



Colegio de Profesionales Forestales de Honduras (COLPROFORH)

COLEGIO DE PROFESIONALES FORESTALES DE HONDURAS (COLPROFORH)

Reglamento de Gastos de Viaje

El presente Reglamento de Gastos de Viaje, tiene como propósito establecer las regulaciones que permitan el uso correcto de los fondos del Colegio de Profesionales Forestales de Honduras, reconociendo de manera justa los gastos en que incurren los miembros directivos, colegiados y empleados de COLPROFORH en los diferentes desplazamientos que deben realizar en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 1.- Los gastos reconocidos para el cumplimiento de las gestiones del COLPROFORH se registrarán por la tabla siguiente:

Concepto	Monto Máximo Asignado
Alimentación	
Desayuno	L 150.00
Almuerzo	L 200.00
Cena	L 180.00
Transporte	
Transporte público	De acuerdo al costo actual del servicio.
Uso de vehículo privado	L. 3.50 por kilómetro recorrido o presentar factura.
Hospedaje	Hasta L 1,500.00

ARTÍCULO 2.- Los gastos de alimentación, pago de taxi y pago de gastos por uso de vehículo privado no requieren de la presentación de comprobantes.

ARTÍCULO 3.- En los viajes que se completen el mismo día, se pagará almuerzo, desayuno y cena, cuando los viajes sean iniciados antes de las 7 de la mañana y finalicen después de las 7 de la noche. En los casos en que se asista a eventos en donde se proporcione almuerzo, no se reconocerá gastos por este concepto.

ARTÍCULO 4.- A los miembros de la Junta Directiva y del Tribunal de Honor que residen fuera de la ciudad sede del COLPROFORH, se les reconocerá gastos de transporte público y de taxi de acuerdo con los comprobantes de pago, o gastos por el uso de vehículo de L. 3.50 por kilómetro recorrido, más el pago de peaje y gastos de alimentación de acuerdo con la tabla adjunta, para asistir a las sesiones convocadas oficialmente o a los viajes autorizados. A aquellos residentes en la ciudad sede de COLPROFORH se les reconocerá hasta un máximo de L. 300.00 por sesión en concepto de gasto de taxi.

ARTÍCULO 5.- Cuando el colegiado viaje fuera de su lugar de residencia habitual para representar al COLPROFORH en asuntos oficiales, se le reconocerá gastos de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de este reglamento.

ARTÍCULO 6.- Cuando el colegiado viaje fuera de su lugar de residencia para atender la convocatoria a un evento oficial del COLPROFORH, se le reconocerá gastos de transporte de acuerdo con las tarifas del transporte público, gastos de alimentación y hospedaje de acuerdo con la tabla propuesta.

ARTÍCULO 7.- No se reconocerá gastos a los colegiados para asistir a las reuniones de Asamblea General, exceptuando los miembros de la Junta Directiva, Tribunal de Honor y empleados del COLPROFORH. En caso de que la sesión de la asamblea se prolongue más de lo previsto, se podrá proporcionar alojamiento a los colegiados y empleados que lo requieran. Se exceptúa los miembros de la Junta Directiva y empleados del COLPROFORH que deban viajar para organizar eventos.

ARTÍCULO 8.- A los empleados de COLPROFORH que deban desplazarse fuera de la ciudad sede del Colegio para atender asuntos oficiales, se les reconocerá gastos de viaje de acuerdo con las tarifas del transporte público, y gastos de alimentación de acuerdo con la tabla adjunta.

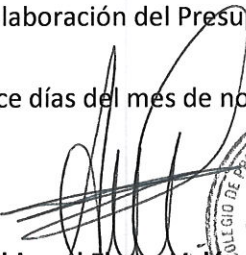
ARTÍCULO 9.- La liquidación de gastos de viaje deberá presentarse en un tiempo máximo de 15 días hábiles después de finalizado el viaje, en los formatos proporcionados por la administración del COLPROFORH y debe incluir los comprobantes de pago de hospedaje, transporte, peaje, estacionamiento, etc. (exceptuando comprobantes de pago de taxi, alimentación y combustible). No se proporcionará nuevos anticipos si hay valores pendientes de liquidar.

ARTÍCULO 10.- Los valores acordados en el presente reglamento deben ser revisados y actualizados cada año por la junta directiva, previo a la elaboración del Presupuesto Anual.

Dado en la ciudad de Comayagüela, M.D.C; a los doce días del mes de noviembre de 2016


Gustavo Adolfo Centeno Martínez
Presidente




Pablo Abimael Flores Velásquez
Secretario



Distancia entre Ciudades de Honduras

Tegucigalpa

Tegucigalpa, Capital de Honduras, sede del Gobierno Central y los 3 poderes del Estado. Fue fundada el 29 de Septiembre de 1578 con el nombre de Real Villa de San Miguel de Tegucigalpa de Heredia.

La distancia que separa a la ciudad Capital con otras ciudades del país son:

- Tegucigalpa – Comayagua 83 km – 51 millas
- Tegucigalpa _ Zambrano 36 Km _ 22.37 millas
- Tegucigalpa – Situatepeque 114 km – 71 millas
- Tegucigalpa _ Lago de Yojoa 169 km
- Tegucigalpa – San Pedro Sula 244 km – 152 millas
- Tegucigalpa – Puerto Cortés 299 km – 186 millas
- Tegucigalpa – El Progreso 228 km – 142 millas
- Tegucigalpa – La Ceiba 403 km – 250 millas
- Tegucigalpa – Tela 296 km – 183 milla
- Tegucigalpa – Trujillo 576 km – 358 millas

San Pedro Sula, Capital Industrial de Honduras y Cabecera del Departamento de Cortés. Fue fundada el 27 de Junio de 1536 con el nombre de San Pedro de Puerto Caballos.

Las distancias que hay entre San Pedro Sula y otras ciudades de Honduras son:

- San Pedro Sula – El Progreso 28 17 millas
- San Pedro Sula – Puerto Cortés 55 km – 34 millas
- San Pedro Sula – Siguatepeque 130 km – 81 millas
- San Pedro Sula – Tegucigalpa 244 km – 152 millas
- San Pedro Sula – Tela 99 km – 62 millas
- San Pedro Sula – La Ceiba 203 km – 126 millas
- San Pedro Sula – Trujillo 376 km – 234 millas
- San Pedro Sula – Yoro 170 km – 106 millas
- San Pedro Sula – Santa Barbara 108 km – 67 millas
- San Pedro Sula – Santa Rosa de Copán 160 99 millas
- San Pedro Sula – Copán Ruinas 180 km – 112 millas
- San Pedro Sula – Gracias 210 km – 131 millas

La Ceiba

La ciudad Puerto de La Ceiba, es la tercer ciudad más importante de Honduras. Fué fundada en 1835, por un grupo de indígenas Pech que construyeron sus chozas bajo las ramas de un gigantesco árbol de Ceiba, del cual proviene su nombre.

Las distancias que hay entre La ciudad de La Ceiba y otras ciudades del país son:

- La Ceiba – Trujillo 173 km – 108 millas
- La Ceiba – Tela 104 km – 65 millas
- La Ceiba – EL Progreso 175 km – 109 millas
- La Ceiba – San Pedro Sula 203 km – 126 millas
- La Ceiba – Puerto Cortés 258 km – 160 millas
- La Ceiba – Siguatepeque 289 km – 180 millas
- La Ceiba – Comayagua 317 km – 197 millas
- La Ceiba – Tegucigalpa 403 km – 250 millas

- La Ceiba – Yoro 317 km – 197 millas

- La Ceiba – Santa Barbara 311 km – 193 millas

- La Ceiba – Santa Rosa de Copán 363 km – 226 millas

Tegucigalpa Olancho

- Tegucigalpa – Juticalpa 170 km – 106 millas
- Tegucigalpa – Cata camas 210 km – 131 millas

- Tegucigalpa – Choluteca 139 km – 86 millas
- Tegucigalpa – Copán Ruinas 408 km – 254 millas
- Tegucigalpa – Gracias 438 km – 272 millas

- Tegucigalpa – Santa Barbara 332 km – 206 millas

- Tegucigalpa – Danli 90 km – 56 millas

Sobre Reglamento de Gastos de Viaje:

Se reconocen los siguientes gastos:

Alimentación sin presentación de comprobantes:

- Desayuno hasta L 150.00
- Almuerzo hasta 200.00
- Cena hasta 180.00

Taxi conforme a las tarifas en uso o racionales sin presentación de comprobantes

Transporte público interurbano, conforme al valor pagado soportado por comprobante.

Uso de vehículo Privado L 3.50 por kilometro recorrido sin comprobante (esto a cambio de combustible)

Combustible con comprobante hasta por el equivalente de los kilómetros recorridos a L 3.50/km

Hospedaje con comprobante, hasta L 1,500.00

Nota: Los comprobantes que soportan estos gastos deben ser conforme a las normativas de la DEI ahora SAR, o sea que el proveedor del bien o servicio debe estar registrado en y con facturas autorizadas por la referida institución.